

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1850

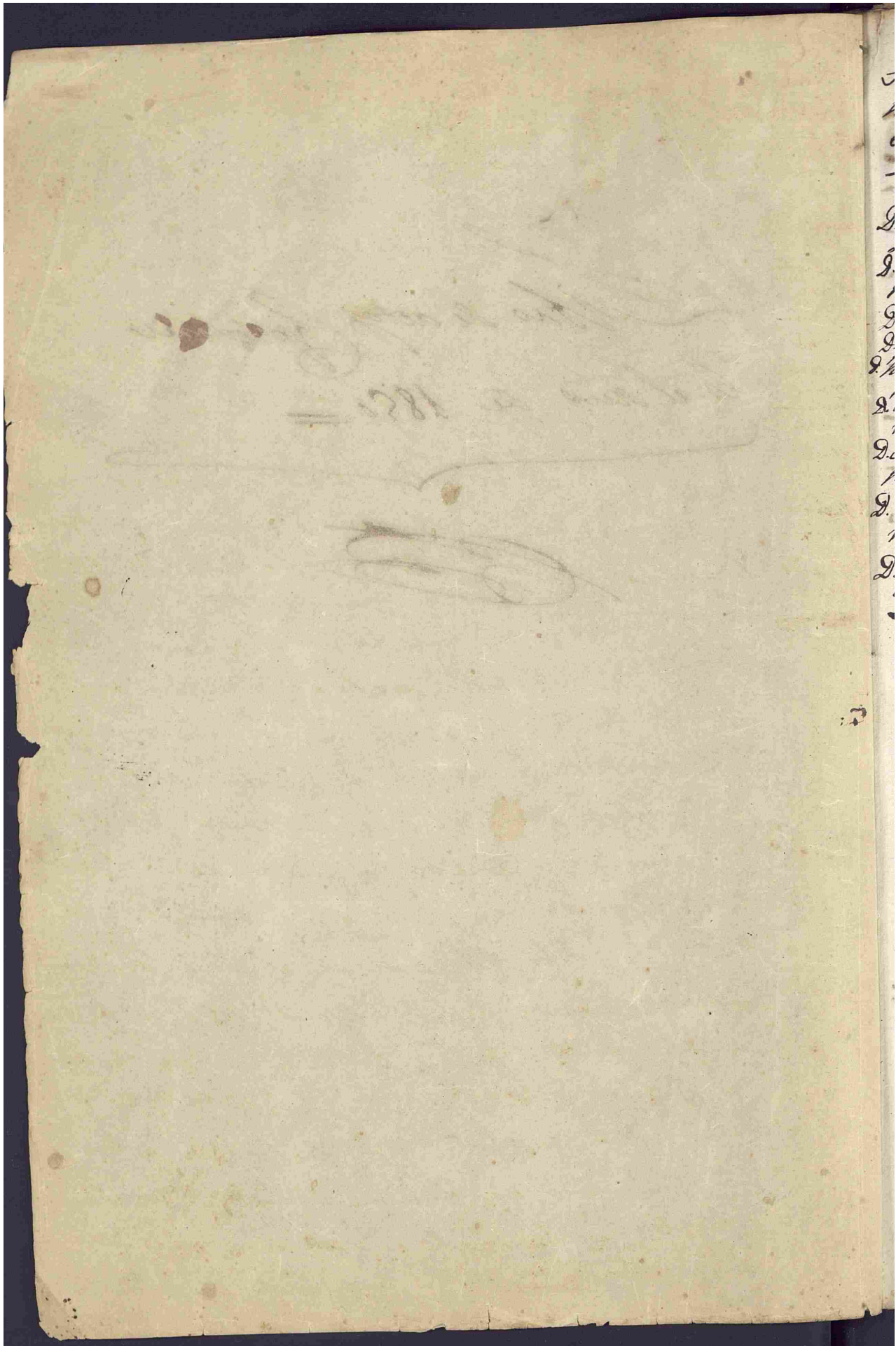
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Libro de actas Capitulares
En el año de 1850 =





Acuerdo en unig
mera sesión del
este año



En la Villa de Liberalvaca á primero de
Enero de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en
la Sala Constitucional los Sres. de su Ayuntamiento
anotado al margen y dijeron: Que vista la comuni-
cación del Sr. Intendente de esta Provincia q.
por conducto del Sr. Presidente acaba de recibir
se por resolución á la instancia hecha en trece
de noviembre último sobre pago de contri-
buciones q. reclama el Ayuntamiento de Fuente de
Cantos impuestos á varias suertes de tierra de la
q. poseen varios vecinos sujeta en los campos de los
Arzobispos por lo que se pide su Señoría mandan
al Subdelegado de rentas de Serena, suspender
la Comisión q. tiene expedida contra los mis-
mos, interin se resulte de una manera clara
y terminante por el Consejo Provincial, en cual
de los dos Pueblos debe pagarse, siempre que se
justifique con documentos bastante tener pagada
la Contribución de dichos tierras en este Pueblo
por los años sesenta y siete hasta el actual,
en su virtud acuerdan: Que por el Sr. de la
Corporación se ponga inmediatamente Certifica-
ción, de si las tierras de que se trata en el sitio
de los Arzobispos tienen ó no pagada su Contribución

territorial por los años que se refieren y si
 visto los catálogos de riqueza de dichos años
 resultan comprendidos en los mismos como
 viene sucediendo de tiempo inmemorial y como
 en el فرمانو para la única Contribucion de
 Real orden, en el año de mil setecientos cincuenta
 y tres, comprendiendose en dicha Certificacion lo
 que resulte de aquel, remitiendose a dicho
 Sr. Subdelegado para los efectos que se indicaron
 en la citada comunicacion de expresado tenor
 y orden. Así lo acordaron y firman de que
 yo el Sr. Certifico =

Esteban Diaz Nicolas Peraza Juan Diaz
 Secretario Secretario Secretario

Dicente Sinagoga Vice de la Sinagoga

Juan Cancio Teniente del Regidor
 Teniente del Regidor Martin Sinagoga
 Manuel Murgueta

Agustin Sanches
 Sr. Contador

Nota: Con esta copia en uno año se selló y se puso la Certifi-
 cacion acordada y se remitió con proprio al Sr.
 Subdelegado de Llerena. Certifico =

Sanches

Acuerdo: En la villa de Cabesalaraca a tres de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la



Sala consistorial de San Sebastián. de su Ayuntamiento
que suscriben y mandan, y disponen: que según el
artículo cuarto de la Ley Municipal y ochenta
y dos de su Reglamento, se cita en el caso de proce-
der al nombramiento de Procurador Sindico,
no habiendo podido ser en el día de ayer,
y en su cumplimiento, después de haber conferenciado
determinadamente, fue nombrado por unanimidad
de votos al Regidor D. Vicente Megia

También acordaron dicho Ayuntamiento, que se proce-
da al sorteo para el orden numerico de los
Regidores entrantes según previene el artículo
seis de la Ley y el ochenta y uno del Regula-
mento, el cual se verifico dando el siguiente resul-
tado =

D. Vicente Vinagre primero

D. Vicente Megia segundo

De forma que el orden numerico que debiera observar el
Ayuntamiento pleno durante el presente bienio es el
siguiente =

D. Juan Diaz Alcalde

D. Victor Perez Teniente.

D. Juan Diaz Regidor primero.

D. Juan Perez Regidor Segundo.

D. Martin Vinagre Regidor tercero.

D. Manuel Megia Regidor cuarto.

D. Vicente Vinagre Regidor quinto.

D. Vicente Megia Regidor sexto con
Procurador Sindical

la investidura de

Así lo acordaron y firmaron los expresados señ. señalando en
que no sabe; mandando se ponga en conocimiento del
Sr. Jefe Superior Político de todo lo cual Certifico como
esta prevenido =

Esteban Díaz Nicolas Paray

Juan Diaz

Juan Carlos Paray

Señal x del Regidor
Martin Vinagre

Señal x del Regidor
Manuel Paganara

Vicente Vinagre Vicente Megia

Y Joaquin Sanchez
mi Borchuelo

Nota Con fha cines de luno actual se dirigió la comunicacion
prevenida en la anterior acta al Sr. Jefe Político y de
ello Certifico =

Sanchez

Acuerdo p. el tena
lamiento de Diaz
de sesiones ordinarias

En la Villa de Caberalavaca a diez de Enero
de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en la Sala
Constitucional los señ. de su Ayuntamiento que suscriben
y señalan; y en cumplimiento del artículo sesenta y uno de
de la Ley Municipal, y cincuenta y ocho de su Reglamento,
procedieron al señalamiento de los días de sesiones



ordinarios; y en efecto sus sesiones señalaban el Jueves
y Domingo de cada semana; y en su consecuencia se
dio por terminada este acta que firman o señalan
expresado. *Act. de q. Certifico = Dando cuenta al*
Don. Jefe Sup. Político como esta prevenido.

Esteban Diaz *Nicolás Peraza* *Juan Diaz*
Juan Carcio *Jenat del Regidor*
Manuel Regaña *Vicente Vinagre*
Vice-Rector

Joaquín Sánchez
Procurador

Nota con *10* dias de *buena* año *del* sello *se* *puso* *y* *dirigida*
al Don. *Jefe* *político* *la* *de* *esta* *comunicación* *dando* *de* *esta*
del *los* *los* *de* *sesiones* *señaladas* *por* *el* *Agente* *como*
se *manda* *en* *el* *Anterior* *Acuerdo*. *Certifico =*

Sánchez
Procurador

Acuerdo *por*
el *nombram.* *de*
personas *p.* *varios*
cargos *concepcionales*

En *la* *Villa* *de* *Laberalavaca* *el* *diez* *de* *buena*
año *del* *sello*, *se* *reunieron* *los* *Señores* *de* *este* *cabildo*
quienes *de* *firmaron* *o* *señalaron* *en* *sesion* *ordinaria*, *y*
procedieron, *de* *que* *de* *conferencia* *determinada*, *al*
nombram. *de* *las* *personas* *que* *han* *de* *desempeñar*
varios *cargos* *en* *el* *presente* *año*, *los* *cuales* *se* *expresan*
con *los* *individuos* *que* *han* *sido* *nombrados*, *á* *continuación*:

Para Depositario del fondo de Pajiras a Don Manuel Peregano.
Para id. y Cobrador de la contribucion territorial a Don Borques
y de industria y comercio, a Pablo Doming.

Mayordomo de fabrica, Don Sabado Moreno

y del Patrono de esta Villa Don D. Benito a Man Piomero y Don Gallo

Predicador Cuarestral, D. Manuel Abad.

Expendedor de los sumarios de la Causada, Nicolas Megia.

Perito tasador, Tiboro Lapata y Miguel Peregano, redagidos.

A sido acordado y firmado por el Sr. Jefe de Justicia =

Esteban Diaz y Nicolas Peregano
Juan Garcia y Juan Diaz
Juan Canio Vaca y teniente del Regidor
teniente del Regidor Manuel Peregano
Martin Vinagre y Vicente Jimenez

Vice Regidor

Joaquin Sanchez
Diego Espinosa

Diligencia

Con la fta. del anterior Acuerdo y el Sr. Jefe en
tender el precedente nombramiento respectivamente
a las personas que ha sido posible y q. se refieren en
el mismo, y al Padre Cuarestral se le dirigio oficio p. su
aceptacion si le conviniera =

Sanchez

Y con la misma fta. han sido entregados los sumarios de
la Causada al expendedor nombrado es Nicolas Megia, sien
do lo que a continuacion se expresan =

De Votos de acentos. De Defuntos Don Leticio de quinta
Don Indulto de tercera ciento. Y en su credito lo firmo



quedando responsable al importe de diez semanarios
en su día que presentara la correspondiente carta de pago,
sobre lo cual certifico:

Nicolás megría

Sanchez

Acuerdo
p.^a San Juan

En la Villa de Caberaburaca a diez de Enero de
mil ochocientos cincuenta: Leyó el Sr. de su Ayuntamiento
que suscriben reunidos en sesión ordinaria con
mi asistencia dijeron: que el sitio denominado, Nalca-
tierra, en la Dehesa de este Pueblo, se halla sumamente
severo de maderas de monte bajo, en términos que
no produce fruto alguno de bellota, ni aprovechamiento
de yerbas y pastos como se viene observando
hace ya algunos años, por causa de la falta de limpieza
y labor de que tiene una necesidad extrema, todo
en perjuicio de las rentas y productos de propios,
y especialmente del arbolado hallándose emboscado
y en un estado miserable; por cuyos fundamentos
esta Municipalidad cree de su deber su reparación
y fomento, y p.^a llenar este objeto acuerdan: que p.^a
el Sr. Presidente se dirija al Sr. Jefe Político de
esta P.^a por la oportuna comunicación pidiendo
la licencia necesaria para repartir entre este P.^a
noy el terreno q.^e ocupa el giro de Hoja en citado sitio

y demas necesarios, y se proceda a su limpia y labores,
de cuya operacion resultara inde - - - - - feciblemente un
grande beneficio al arbolado y esta - - - - - pareceran los
males q. en la actualidad experi - - - - - menta, ya la
ves producira el suelo las yerbas y pastos de que es
susceptible. Asi lo acordaron y firman dichos señores
de que Certifico =

[Signature] Esteban Diazoff *[Signature]* Nicolas Pizarro *[Signature]* Juan Pizarro

Juan Canis Perez *[Signature]* Senal del Regidor *[Signature]* Senal del Regidor
Martin Viquez Manuel Pizarro

vicente Viquez *[Signature]* VICENTE KELLOGG
[Signature] VICENTE KELLOGG

[Signature]

Con la pta. del anterior Acuerdo se dirigió al Sr. Jefe
Politico la comunicacion prevenida en el mismo p.
el conno ordinario Certifico =

[Signature]

Acuerdo
En la Villa de Cabrerizos a cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. Por el Sr. de su Ayuntamiento con presencia de la orden del Sr. Subdelegado de rentas del partido expedida con pta. diez y nueve de Abril ultimo q. obra en el Legajo y carpeta de este año de pta. que se proceda al nombramiento de comisionados de apremio permanente para la recaudacion de la Contribucion territorial como en la misma se previene con arreglo al articulo sexta y demas sucesivos del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y ordenes posteriores; ad. Florencio



En punto Guerra de esta recindad tuvieron por conveniente
 decir al Sr. D. el general nombramiento y mandaron
 que se le haga saber inmediatamente p. q. l. cumplidos
 cometido como esta presente; donde cuenta de este
 nombramiento al Sr. Subdelegado p. a consecuencia
 Asi lo ordena y fiamon los q. l. saben y los q. l. señalan
 como acostumbram de q. l. Certificados =

Esteban Diaz *Nicola Perez* *Juan Diaz*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Juan Canio Perez *Senal x del Negidoo*
Martin Vinaque
Senal x del Negidoo
Manuel Pagan

Joaquin Sanchez
[Signature]

Diligencia
 En acto continuo y el Sr. D. sea entender el anterior Acuerdo
 en la parte q. l. toca a D. Florenis Rufino Guerra, que
 lo enterado de su nombramiento y en cumplimiento
 se le previene que se desempeñe el cometido con toda
 exactitud y en merito lo firma Certificado =

Florenis Rufino *Sanchez*
Guerra *[Signature]*

Y con la pta del anterior Acuerdo se dio aviso p. el correo ordinario
al Sr. Abogado del nombre ant. del - - Comisionado de go-
vno permanente

Lambese


Acuerdo y En la Villa de Caberalavaca a die de Mayo de mil ochos
ciento cincuenta: Reunidos los Sr. de su Ayuntamiento
Constit. en sesion ordinaria Dispuso que mediante el
que en la presente epoca se esta haciendo por los la-
bradores la mayor parte de sus cosas en la Hoga que
se esta cultivando en la Dehesa de Propio, es de in-
dispensable necesidad que se nombre una Comision
del seno de la Municipalidad compuesta de dos indivi-
duos para que auxiliados del Guarda vigilen si se
cometen exesos en otras cosas quedando faltos muchos
sitios que deben poblarse de Chaparros y conservar
los que ya estan criados de antes anteriores
cuidando tambien de que las sobradias del monte
de las Encinas estan bien colocadas p. que en su dia
no puerdan quemarse; y haciendo conferencias en
determin sobre dichos particulares, nombrense
de Comisionados a los Sr. Regidores D. Juan
Perez y Vicente Regio, y Mallandore presente



aceptaron dicha comision y se acuerda poner
 en conocimiento de la Corporacion cuantas suanas
 p.º q.º se acuerden las providencias q.º correspondan
 Asi lo acordaron y firman los expresados Pres.
 que saben y lo q.º no se notan de que certifico.

Esteban Diaz Nicolas Perez

Juan Canio Venoz Bicente Vinagre

Senal del regidor Martin Vinagre Senal del regidor Manuel Reguera

Manuel Sandoval
 Conde de
 Sandoval

Acuerdo

En la Villa de Cabesatzenaco a diez y seis de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y seis. Pres. q.º componen el
 Ayuntamiento Constitucional reunidos en sus Casas Capitulares
 de Diputado que se por tiempo a esta parte se trata con
 alguna frecuencia que en la Dehesa de este Convento
 se han descechando algunos Alcornocales, sin duda por los
 ganaderos que en ella se encuentran con perjuicio del
 arbolado, y con el fin se eviten este daño y a la vez descu
 bir quien o quienes sean los danadores los cuales se
 han sea castigados segun las disposiciones vigentes, acuerdan
 que acompañada del guarda por Arroyo salga una ve

los dñs. Regidores cada dia de esta semana y recorre
con cuantas amafadeg haya en el termino con el al-
faro de ver las cosas a la vez de los Caballeros por si
encuentran cosas recientemente nacidas. Si se ha-
gare se les dara cargo de ello para qd. digan de
que punto se han producido y negando se procede
de contra ellos a quanto haya lugar. Asi lo acordan
ron y firmaron dichos dñs. de qd. certifico =

Esteban Diaz Nicolas Perez

Juan Cancio Perez Vicente Vinagre

Senal + el regidor Senal + el regidor
Martin Vinagre Manuel Paganon

Maguin Sanchez
Constable
Rio

Acordado En la Villa de Cabesabonaco a veinte y tres de Ma-
yo año del setenta y cinco los dñs. de su Ayuntamiento
con mi asistencia en sesion ordinaria de senor: que
mediante a no haber cosa de qd. tratar en este
en este dia se se por concluido este acta qd. firmaron
apremado dñs. de qd. certifico =

Esteban Diaz Nicolas Perez Senal + el re-
gidor Manuel Paganon

Juan Cancio Perez Vicente Vinagre
Senal + el regidor Maguin Sanchez
Martin Vinagre Constable
Rio

Acuerdo



En la Villa de Cabreravaca a treinta e Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. de su Hon.
 Ayuntamiento Constitucional reunido como acostumbra
 con mi asistencia deseno. Que sendo llegada la
 epoca en que son prevenidos esta por el Sr. Jefe
 don de Provincia la prohibicion absoluta de enmendarse
 luego en los campos hasta fin de Setiembre proximo
 para evitar los males incalculables q^e pueden seguirse
 acordamos que desde el dia de mañana se pongan
 en practica cuantas medidas estan adoptadas por su
 Señoria en sus ordenes comunicadas en años anteriores
 fijandose repetidos Edictos bastante expreios y q^e nadie
 alegue ignorancia, expresandose las penas en q^e incurre
 el q^e desobedezca tan puto mandato. Si lo acordaron
 y firman los expresados Sr. de su Hon. Certifico =

[Signature] Esteban Garcia Nicolas Ponce

Juan Cancio Perez Vicente Vinagre

Senal del regidor Senal del regidor
 Martin Vinagre Manuel Pagan

[Signature] Proquin Sanchez
 Contador

Acuerdo En la Villa de Caberalaraco a once de Junio de
mil ochocientos cincuenta: Reunidos en sesion ordi-
naria los Sres. de su Ayuntamiento con mi asistencia de
senor: que no ocurriera con alguna q. resolva en este
seno se se por terminadas este acta que firmamos los
referidos Sres. de que Certifico =

Esteban Diaz Nicolas Perez

Juan Cancio Perez Bicenete Dinagre

Senal y el regidor
Martin Vinagre

Senal y el regidor
Manuel Pizarro

Manquin Sanchez
Braulio
no
B

Acuerdo En la misma Villa de Caberalaraco a diez y ocho
de Junio de mil ochocientos cincuenta: Constituidos
en la Sala de sesiones los Sres. q. componen su ayun-
tamiento Constitucional con mi asistencia de senor:
que mediante a ser llegada la época en q. las faenas
de la labor son demoradas urgentes y por consecuencia
es de absoluta necesidad que los hombres se con-
tinuen a trabajar los dias de fiesta: para cumplir con lo
q. está prevenido se pare ofrendo atento al Sr. Cuna-
damos p. q. de licencia p. a trabajar en los referi-
dos dias de fiesta durante la proxima recolección



de mielo. Así lo acordaron y firmaron los expresados
Actos de g. Certificados =

Esteban Díaz y Nicolás Pérez

Juan Cancio Pérez Vicente Zinagae

Tenat del Regidor
Martín Zinagae

Tenat del Regidor
Manuel Pagané

Y Roguim Sanchez
Comisario
[Signature]

Acta y en la Villa de Cabesalzaraca a veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron
en sus Casas Capitulares los señores que componen
su Ayuntamiento constitucional con mi asisten-
cia, y por el Sr. Presidente de esta corporación

se manifiesta el estado en que se halla la recaudacion del resto de contribuciones q^{ue} se a cuido al Tesoro por esta Villa, y havien doze adoptado varias medidas por su necesidad p.^o realizar el pago de dichas contribuciones mes se dio por terminado este acto que firmaron los expresados Señores de todo lo cual yo el Secretario Certifico =

[Handwritten signature]

Avenido *[Signature]*
En la Villa de Cabralanaca a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los Señores de Ayuntamiento Constit. en sesion ordinaria con mi asistencia dijeron: Que en atencion a que en el dia treinta de Junio ultimo expiro el arrendamiento que esta Corporacion tenia hecho con la Hacienda publica de la Casa q^{ue} en esta Villa tiene la Encomienda mayor de Terro p.^o local de la Escuela y Hospicio



cion para el Maestro, y en atencion tambien q. en la actualidad tiene el Ayuntamiento local propio p.ª la Escuela por cuya razon no tiene necesidad de arrendarlo; considerando que el deber que en este particular tiene que llenar es el de señalarse a dho. Profesor, la cantidad que pida necesaria p.ª la habitacion suya; despues de conserenias deferidas, sobre ello unanimente acuerdan señalarse como efectivamente se señalan ciento cincuenta reales para q. alienda con dicha cantidad a proporcionarse retirada su habitacion. Hagase entender p.ª su conocimiento. Así lo acordaron y firmaron expresados Ates. de q. certifico =

Esteban Díez Nicolás Pérez Juan Díez
 [Signatures]

Senal + del Regidor Vicente Vinagre
 Martin Vinagre VICENTE DE VILLALBA

El anterior Acuerdo se ha leído integrando al Maestro de Escuela y queda enterado de su contenido certifico =
 [Signatures]

Acuerdo En la Villa de Cabralavaca a quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta. Firmados los Ates. de Ayuntamiento en la sala de sesiones como acostumbra en unida del Sr. Cura Paredes de la misma dispersion:

Que el Mayordomo del Sr. D. Fructo Patron de este
Pueblo ha de ser nombrado por la Municipalidad
y Casa Parroco en principio de año como esta mandado
por las Leyes Capitulares de la Cdad segun ha venido
practicandose de tiempos inmemorial: Que las funciones
del Santo hanse verificasen en los dias veinte
y uno de Mayo y once de Julio que son el de su
dia y traslacion de su cuerpo; pagandose los dias en
colectuacion segun resulta de anteriores cuentas, como i-
gualmente los dias de su cuerpo en univocidad, dias
cuya suma es de cuarenta reales el leonon de
su propio dia, y el de la traslacion cuenta; y los dias
rechos de colectuacion segun el Clero arriba o Mayo;
se pagara á demas los derechos de costumbre al sacris-
tan y organista: Que para satisfaccion de gastos de
se ofrescan para dichos funciones como igualmente
la cantidad de cien reales que apretados el Mayor
domo se le pasaran en cuenta, ^{o p. el ayuntamiento} como tambien el
valor de la cera que se gastare en ambas funcio-
nes; se dispondra por la Municipalidad del producto
de la Plaza que resulte de las funciones de novillos
de los o toros de muerte que se ejecuten, en virtud
de que haciendose contruidos por el Pueblo en
general; solo el Ayuntamiento en union del Mayor-
domo, podran disponer de dichos productos de la
Plaza como arbitrio del Pueblo que se inventa-
ra en las atenciones que quedan expresadas; y el
sobrante que resulte se aplicara á la reedificacion



de la Alcañita y su conservación, como tambien a la
 prosecucion de la obra de tal plaza hasta su conclu-
 sion. Y finalmente que el Mayor donado pasada que
 sea la ultima fiancia de todos o novillay, se presen-
 tara precisamente al Ayuntamiento en el termino de
 ocho dias y se dara la cuenta general de un Mayor
 donado, para q' visto el resultado de ella la Corporacion
 determine de los fondos que haya. Si lo acordaron
 y firmaron expresando a ser. y el que no señala de
 todo lo cual certifico = Entre lind. = p. el receptor Vale =

Juan Diaz *José Antonio* *Nicolás Perera*
Juan Diaz *Juan Antonio*
Juan Diaz *Juan Antonio*

VICERREY DE MEXICO Teniente del Regidor
Manuel Murguía

Manuel Murguía
Manuel Murguía

Acuerdo de la Villa de Calcecalpan a veinte de diciem-
 bre de mil ochocientos cincuenta: los señores q' compo-
 nen el Ayuntamiento constit. de la misma, reunidos en
 sesion ordinaria con mi asistencia dijeron: que habien-
 dose concluido la obra de la camera de la puente de abajo

y mediante á que interin se ha verificado, ha
estado la fuente en muy mal estado llena de lodo
e inmundicia como igualmente el pilar contiguo
á causa del abandono en que ha venido permitiéndose
ó tolerándose que las mugeres laven sus ropas den-
tro y fuera de dicho pilar con otras cosas de necesidad
en perjuicio y daño de las Caballerias y demas anima-
les que halli' veran, acuerdan: se fize el oportuno
Edicto en la columna de la fuente previniendo
que toda persona que en lo sucesivo, roque agua de
pilar bajo qualquiera pretexto ó para qualquiera cosa
dentro de este ó adistancia de diez pasos enten-
diéndose por debajo de las paraderejas queda incurso
en la multa de veinte r. por primera vez y si
reincidiere se procedera como de ordinario á
lo que haya lugar. Lo mismo se observara
respecto á la fuente excepto las aguas q' sean
necesarias para el servicio de las casas q' gozaran su
causa con cantares aseo del rebo. De modo q' el
el pilar solo ha de servir p.^o lo q' esta destinado en
de su fundacion que es p.^o veran las Caballerias y
demas animales como se ha determinado sien-
do. En igual forma se hara en la fuente de la fonsa
nilla. Así lo acordaron y firmaron el dicho día de q'
Certifico =

[Handwritten signature]

